



# Resolución Directoral Regional

N.º 0853 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 MAYO 2023

Visto, El expediente N° 019-2023348255 de fecha 18 de abril de 2023, que contiene el Memorando N° 12- 2023-GRSM-DRE/AJ; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2154-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de noviembre de 2022, recaído en el expediente Judicial N° 00327-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de quince (15) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2154-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de noviembre de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **JOSE FERNANDO SILVA PIZANGO**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y en el artículo primero de su parte resolutive, la que declara la nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 279.48, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo





Gobierno Regional  
**SAN MARTÍN**

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 0853 -2023-GRSM/DRE

8º inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; y debiendo ser lo correcto que declara la nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 279.48, por el concepto gratificación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8º inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 14, de fecha 25 de febrero del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00327-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, asimismo conforme lo precisa el Memorando N° 12- 2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 18 de abril de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;



Que, el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 2154-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de noviembre de 2022, que declara la nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 279.48, a favor de **JOSE FERNANDO SILVA PIZANGO**, recaído en el expediente N° 00327-2016-0-2201-JM-LA-01, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CUARTO CONSIDERANDO</b>	Que, con Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de <b>JOSE FERNANDO SILVA PIZANGO</b> , por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre	Que, con Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de <b>JOSE FERNANDO SILVA PIZANGO</b> , <u>por el concepto gratificación por haber cumplido veinticinco (25) años de</u>





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 0853 -2023-GRSM/DRE

	la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS;(…);”	servicio, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b);(…);”
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	<b>DECLARAR LA NULIDAD</b> por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 279.48, a favor de <b>JOSE FERNANDO SILVA PIZANGO</b> , por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS;(…);”.	<b>DECLARAR LA NULIDAD</b> por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3708-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre del 2022, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 279.48, a favor de <b>JOSE FERNANDO SILVA PIZANGO</b> , por el concepto gratificación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b);(…);”

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Sulza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMQ/AJ  
IEBPIA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



02 MAY 2023

Moyobamba

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835470